



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
100

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

RELATIVA: A proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el Ejercicio Fiscal 2017.

PRESENTADA POR: Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chih.

LEÍDA POR:

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

FECHA DE PRESENTACIÓN: 31 de octubre de 2016

FECHA DE TURNO: 3 de noviembre de 2016



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CATASTRO



TABLA DE VALORES DE SUELO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR PARA SUELO URBANO

ZONA	SECTOR	No. DE MANZANA	COLONIAS, LOCALIDAD	VALOR UNIT.	VALOR UNIT. (\$/M ²)	% INCREM
HOMOGENEA	CATASTRAL			(\$/M ²) 2016	2017	
	1		CENTRO Y COORREDORES COMERCIALES	DESDE \$189.00 HASTA \$1,263.00 (VER ANEXO 1)	DESDE \$ 207.90 HASTA \$1,389.30 (VER ANEXO 1)	5%
1	2,3	56	MODERNA, ABRAHAM GONZÁLEZ, COL. ANDAVAZO II	\$499.46	\$524.43	5%
2	4	20	FRACC. 20 DE NOVIEMBRE	\$424.48	\$445.70	5%
3	5	77	COL. DEL PARQUE, CENTENARIO 77, LA RANA, FABIÁN ACOSTA	\$344.44	\$361.66	5%
4	16	1 POLIGONO	LA QUINTA CHILLA	\$22.00	\$24.20	10%
5	3,6,8,9,10,13,17	432	FÁTIMA, ANDAVAZO, LA LADRILLERA, SAN ISIDRO, INFONAVIT 1° Y 2° ETAPA, LOS ÁLAMOS, LAS AMÉRICAS, FUNDADORES 1, SAN RAFAEL, LAS GARZAS, FRACC. HUEJOQUILLA, PRESIDENTES I, REAL DEL SUR O GALÁPAGOS; FRACC. DOLORES, BARRIO DE JALISCO, MAGISTERIAL, LOS NOGALES, LÓPEZ DÁVILA, LAS ÁGUILAS, AGRICULTURA, FRACC. GALVÁN, CAMPESINA	\$203.74	\$213.93	5%
6	2,8	69	BARRIO DEL CARMEN	\$162.64	\$170.77	5%
7	4,11,12,10,5,	119	OBRERA, BENITO JUÁREZ, LUCIO CABAÑAS, FERROCARRILERA, GUADALUPE VICTORIA, COL. PRI, AMPLIACIÓN PRI	\$133.35	\$140.02	5%
8	4,6,8,10,11,12	184	AGUSTÍN MELGAR, COL. LÁZARO CÁRDENAS, COL. TIERRA DE ENCUENTRO	\$107.10	\$112.46	5%
9	10,15	5	PRESIDENTES II	\$82.95	\$87.10	5%
10	2,10,	10	FRACC. MATAMOROS O FILOMENO FLORES, FUNDADORES II	\$68.20	\$71.61	5%
11	7,18	41 Y 54	TIERRA Y LIBERTAD, LA ESTACIÓN, PROL. LIBERTAD, HEROES DE LA REVOLUCIÓN, AMPLIACIÓN HÉROES Y DEMÁS SOLARES EN EJIDOS POR M ² .	\$35.00	\$38.50	10%
12	14	5 POLÍGONOS	ESCALÓN	\$83.00	\$87.15	5%

FACTOR DE MERCADO SERÁ LA UNIDAD, LAS ZONAS DE VALOR PODRÁN INTEGRARSE POR SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMOS. LOS TERRENOS INTERIORES SE DEMERITARÁN AL 50%.

LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 3. XI. Predio: a) El terreno urbano, suburbano o rústico, con o sin construcciones, cuyos linderos forman un polígono sin solución de continuidad; [Inciso reformado mediante Decreto No. 377-02 III P.E. publicado en el P.O.E. No. 90 del 9 de noviembre del 2002]

XVI. Predio urbano:

- a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y
- b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios. [Fracción reformada mediante Decreto No. 406-08 I P.O. publicada en el P.O.E. No. 102 del 20 de diciembre de 2008]

Artículo 3. Fracción XXIV Zona Homogénea de valor. Es una fracción de sector catastral, sector catastral completo o varios sectores catastrales, delimitado por una poligonal plasmada en cartografía municipal que tengan características similares, tales como infraestructura, servicios, topografía y cualquier otro elemento relacionado que incida en el valor de la zona homogénea.



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CATASTRO



TABLA DE VALORES DE SUELO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR PARA SUELO URBANO

ZONA	SECTOR	No. DE MANZANA	COLONIAS, LOCALIDAD	VALOR UNIT. (\$/M ²) 2016	VALOR UNIT. (\$/M ²) 2017	% INCREM
------	--------	----------------	---------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	----------

ARTÍCULO 21. Para la determinación de las zonas homogéneas de valor y de los valores unitarios de terreno por zona y por vialidad, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas. Para la definición de las áreas homogéneas se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios. Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una zona homogénea de valor y se le asignará un valor unitario de suelo. Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada zona homogénea de valor. Dentro de la zona homogénea de valor pueden existir franjas, denominadas corredores de valor que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia zona homogénea.

ARTÍCULO 21. Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en urbanos, suburbanos y rústicos.



JIMÉNEZ

MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CATASTRO



TABLA DE VALORES DE CORREDORES COMERCIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

SECT	CALLE	TRAMO (ENTRE LAS CALLES:)	MANZANAS	VALOR UNIT. 2016	VALOR UNIT. 2017	% INCREM	
1	001	BLVD. ÓSCAR FLORES	LERDO DE TEJADA Y ALLENDE	001,002,003 Y 012	\$200.00	\$220.00	10%
2	001	MORELOS	LERDO DE TEJADA Y CALLEJÓN 2 DE ABRIL	001,002,003,006,008,009,010 Y 011	\$210.00	\$231.00	10%
3	001	GUERRERO	16 DE SEPTIEMBRE Y CALEJÓN 2 DE ABRIL	011,012 Y 015	\$280.00	\$294.00	5%
4	001	GUERRERO	16 DE SEPTIEMBRE Y MINA	10 Y 14	\$580.00	\$609.00	5%
5	001	C. L. MAYEN	LERDO DE TEJADA Y 5 DE MAYO	006 Y 016	\$300.00	\$315.00	5%
6	001	OCAMPO	LERDO DE TEJADA Y MINA	008,016,017,018 Y 019	\$450.00	\$472.50	5%
7	001	OCAMPO	MINA E INDEPENDENCIA	014 Y 015	\$971.00	\$1,019.55	5%
8	001	ZARAGOZA	16 DE SEPTIEMBRE, INDEPENDENCIA Y ALLENDE	012,015 Y 021	\$580.00	\$609.00	5%
9	001	HIDALGO	LERDO DE TEJADA Y 5 DE MAYO	017,022 Y 039	\$450.00	\$472.50	5%
10	001	HIDALGO	5 DE MAYO Y MINA	018,019,023 Y 024	\$600.00	\$630.00	5%
11	001	HIDALGO	MINA Y ALLENDE	021,025 Y 031	\$1,100.00	\$1,155.00	5%
12	001	OJINAGA	LERDO DE TEJADA Y MINA	022,023,024,026,027,028,029 Y 039	\$316.00	\$331.80	5%
13	001	OJINAGA	MINA E INDEPENDENCIA	025 Y 030	\$1,100.00	\$1,155.00	5%
14	001	CORONADO	LERDO DE TEJADA Y 5 DE MAYO	026 Y 032	\$253.00	\$265.65	5%
15	001	CORONADO	5 DE MAYO Y 5 DE FEBRERO	027,028 Y 033	\$800.00	\$840.00	5%
16	001	CORONADO	5 DE FEBRERO E INDEPENDENCIA	029, 030 Y 034	\$1,300.00	\$1,365.00	5%
17	001	ABRAHAM GONZÁLEZ	INDEPENDENCIA Y ALLENDE	031 Y 037	\$1,300.00	\$1,365.00	5%
18	001	DEL MERCADO	MINA E INDEPENDENCIA	035	\$1,300.00	\$1,365.00	5%
19	001	RAMÓN CORONA	LERDO DE TEJADA Y 5 DE MAYO	032	\$530.00	\$556.50	5%
20	002	RAMÓN CORONA	LERDO DE TEJADA Y 5 DE MAYO	021 Y 022	\$530.00	\$556.50	5%
21	001	RAMÓN CORONA	5 DE MAYO Y 5 DE FEBRERO	033	\$650.00	\$682.50	5%
22	002	RAMÓN CORONA	5 DE MAYO Y 5 DE FEBRERO	023 Y 024	\$650.00	\$682.50	5%
23	001	RAMÓN CORONA	5 DE FEBRERO Y BUSTAMANTE Y TAGLE	034,035 Y 036	\$1,120.00	\$1,176.00	5%
24	002	RAMÓN CORONA	5 DE FEBRERO Y BUSTAMANTE Y TAGLE	025 Y 026	\$1,120.00	\$1,176.00	5%
25	001	RAMÓN CORONA	BUSTAMANTE Y TAGLE Y ALLENDE	037 Y 038	\$1,120.00	\$1,176.00	5%
26	002	MIGUEL A. LÓPEZ	LERDO DE TEJADA Y 5 DE FEBRERO	021,022,023 Y 024	\$530.00	\$556.50	5%
27	002	MIGUEL A. LÓPEZ	5 DE FEBRERO Y ALLENDE	025,026 Y 027	\$800.00	\$840.00	5%
28	001	ALLENDE	BLVD. ÓSCAR FLORES Y RAMÓN CORONA	012,015,021,031, 037 Y 038	\$486.00	\$510.30	5%
29	002	ALLENDE	RAMÓN CORONA Y MIGUEL A. LÓPEZ	027	\$486.00	\$510.30	5%
30	001	CALLEJÓN 2 DE ABRIL	BLVD. ÓSCAR FLORES Y GUERRERO	003,011 Y 012	\$280.00	\$294.00	5%
31	001	CALLEJÓN 2 DE ABRIL	GUERRERO Y ZARAGOZA	012 Y 015	\$505.00	\$530.25	5%
32	001	AV. JUÁREZ	INDEPENDENCIA Y ALLENDE	036,037 Y 038	\$1,600.00	\$1,680.00	5%
33	002	AV. JUÁREZ	INDEPENDENCIA Y ALLENDE	027	\$1,600.00	\$1,680.00	5%
34	003	AV. JUÁREZ	ALLENDE- ALDAMA, CONSTITUCIÓN Y SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	017,030,023 Y 028	\$889.35	\$933.82	5%
35	003	AV. JUÁREZ	ALDAMA, CONSTITUCIÓN Y SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ-20 DE NOVIEMBRE	038,039,047 Y 048	\$635.25	\$667.01	5%
36	004	AV. JUÁREZ	20 DE NOVIEMBRE Y MARIANO JIMÉNEZ	029 Y 038	\$635.25	\$667.01	5%
37	006	AV. JUÁREZ	EMILIO CARRANZA-MARIANO JIMÉNEZ	006,013,014 Y 027	\$635.25	\$667.01	5%
38	001	BUSTAMANTE Y TAGLE	RAMÓN CORONA Y MIGUEL A. LÓPEZ	036	\$1,400.00	\$1,470.00	5%
39	002	BUSTAMANTE Y TAGLE	RAMÓN CORONA Y MIGUEL A. LÓPEZ	026 Y 027	\$1,400.00	\$1,470.00	5%
40	001	16 DE SEPTIEMBRE	MORELOS Y OCAMPO	010,011,014 Y 015	\$505.00	\$530.25	5%
41	001	INDEPENDENCIA	OCAMPO Y CORONADO	021,025,030 Y 031	\$1,300.00	\$1,365.00	5%
42	001	INDEPENDENCIA	CORONADO Y RAMÓN CORONA	035 Y 036	\$1,400.00	\$1,470.00	5%
43	002	INDEPENDENCIA	RAMÓN CORONA Y MIGUEL A. LÓPEZ	025 Y 026	\$1,400.00	\$1,470.00	5%
44	001	MINA	MORELOS Y OCAMPO	009,010 Y 014	\$580.00	\$609.00	5%
45	001	MINA	OCAMPO Y OJINAGA	019 Y 024	\$1,300.00	\$1,365.00	5%
46	001	MINA	OCAMPO Y OJINAGA	025	\$1,011.00	\$1,061.55	5%
47	001	MINA	OJINAGA Y RAMÓN CORONA	029, 030, 034 Y 035	\$1,100.00	\$1,155.00	5%
48	001	CORREGIDORA	BLVD. ÓSCAR FLORES Y OCAMPO	002,003,008 Y 009	\$580.00	\$609.00	5%
49	001	VICTORIA	OCAMPO Y CORONADO	018,019,023,024,027 Y 028	\$580.00	\$609.00	5%
50	001	5 DE FEBRERO	OJINAGA Y RAMÓN CORONA	028,029,033 Y 034	\$1,120.00	\$1,176.00	5%
51	002	5 DE FEBRERO	RAMÓN CORONA Y MIGUEL A. LÓPEZ	024 Y 025	\$382.00	\$401.10	5%
52	002	CALLE SIN NOMBRE	RAMÓN CORONA Y MIGUEL A. LÓPEZ	023 Y 024	\$480.00	\$504.00	5%



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CATASTRO



TABLA DE VALORES DE CORREDORES COMERCIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

SECT	CALLE	TRAMO (ENTRE LAS CALLES:)	MANZANAS	VALOR UNIT. 2016	VALOR UNIT. 2017	% INCREM	
53	001	5 DE MAYO	BLVD. ÓSCAR FLORES Y MIGUEL A. LÓPEZ	001,002,005,008,016,017,018,022,023,026,027,032 Y 033	\$442.00	\$464.10	5%
54	002	5 DE MAYO	BLVD. ÓSCAR FLORES Y MIGUEL A. LÓPEZ	022 Y 023	\$480.00	\$504.00	5%
55	001	PROFR. ACOSTA G.	HIDALGO Y OJINAGA	022 Y 039	\$253.00	\$265.65	5%
56	002	CALLE SIN NOMBRE	RAMÓN CORONA Y MIGUEL A. LÓPEZ	021 Y 022	\$480.00	\$504.00	5%
57	001	LERDO DE TEJADA	BLVD. ÓSCAR FLORES Y RAMÓN CORONA	006,016,017,026,039,032	\$380.00	\$399.00	5%
58	002	LERDO DE TEJADA	RAMÓN CORONA Y MIGUEL A. LÓPEZ	021	\$442.00	\$464.10	5%
59	002	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	ALLENDE Y LERDO DE TEJADA	043,044,045,046,047,048 Y 049	\$416.90	\$437.75	5%
60	002	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	LERDO DE TEJADA Y MATAMOROS	039,041,051,052,059,072,073,076,077,078,079,081,082,083,096 Y 097	\$167.20	\$175.56	5%
61	003	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	20 DE NOVIEMBRE Y ALLENDE	028,032,033,034,035,036,037,039,040 Y 041	\$556.60	\$584.43	5%
62	004	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	7 DE NOVIEMBRE Y 20 DE NOVIEMBRE	015,016,017,018,019,020,021,022,023,024,025,026,027,028,041 Y 042	\$556.60	\$584.43	5%
63	005	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	ALLENDE Y LERDO DE TEJADA	001,003,004,005,006,007,008,011 Y 012	\$416.90	\$437.75	5%
64	012	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	RÍO DEL VALLE Y CALLE SIN NOMBRE	057 Y 058	\$113.20	\$118.86	5%
65	004	MARIANO JIMÉNEZ	LIC. VERDAD Y AV. JUÁREZ	002,008,009,013,019,026,027,038,039 Y 042	\$695.20	\$729.96	5%
66	006	MARIANO JIMÉNEZ	AV. JUÁREZ Y LEONA VICARIO	028,036,037,042,045,046 Y 047	\$416.90	\$437.75	5%
67	008	MARIANO JIMÉNEZ	LEONA VICARIO Y ÁLVARO OBREGÓN	002,010,012,019,029,030,039,052 Y 053	\$416.90	\$437.75	5%
68	008	MARIANO JIMÉNEZ	ÁLVARO OBREGÓN Y SIMÓN BOLÍVAR	054,089 Y 090	\$278.30	\$292.22	5%
69	010	MARIANO JIMÉNEZ	SIMÓN BOLÍVAR Y CAMINO A LAS ADARGAS	001,003,031,032,038 Y 039	\$278.30	\$292.22	5%
70	011	MARIANO JIMÉNEZ	JUAN ESCUTIA E IGNACIO ALTAMIRANO	002,006 Y 010	\$416.90	\$437.75	5%
71	011	MARIANO JIMÉNEZ	IGNACIO ALTAMIRANO Y PEDRO MORENO	020,028,033,038 Y 043	\$278.30	\$292.22	5%

FACTOR DE MERCADO SERA LA UNIDAD. LAS ZONAS DE VALOR PODRÁN INTEGRARSE POR SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMOS. LOS TERRENOS INTERIORES SE DEMERITARÁN AL 50%.

LEY DE CATASTRIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 21: Dentro de la zona homogénea de valor pueden existir franjas, denominadas corredores de valor, que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia zona homogénea. Para determinar un corredor de valor se considerarán; las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la franja, respecto del que corresponda a la zona homogénea.



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CATASTRO



TABLA DE VALORES PARA SUELO SUBURBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Clasificación	Tipo propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS PARA SUELO SUBURBANO (\$/Ha.)						
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unit (\$/Ha.) 2016	Valor Unit (\$/Ha.) 2017
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	1.075	\$40,000.00	\$42,000.00	5%
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	1.075	\$27,300.00	\$28,665.00	5%
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1	1.075	\$22,000.00	\$23,100.00	5%
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada	2	1.075	\$18,000.00	\$18,900.00	5%
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
3	0	1	1	Frutales en Formación	Privada	1	1.075	\$87,247.00	\$95,971.70	10%
3	0	2	1	Frutales en Formación	Privada	2	1.075	\$63,200.00	\$69,520.00	10%
3	0	3	1	Frutales en Formación	Privada	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
5	0	1	1	Frutales en Producción	Privada	1	1.075	\$177,500.00	\$195,250.00	10%
5	0	2	1	Frutales en Producción	Privada	2	1.075	\$135,000.00	\$148,500.00	10%
5	0	3	1	Frutales en Producción	Privada	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	1.075	\$5,817.00	\$6,398.70	10%
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	1.075	\$3,879.00	\$4,266.90	10%
7	0	3	1	Temporal	Privada	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
7	0	4	1	Temporal	Privada	4		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	1.075	\$1,360.00	\$1,496.00	10%
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	1.075	\$969.00	\$1,065.90	10%
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	1.075	\$460.00	506.000	10%
8	0	4	1	Pastal	Privada	5	1.075	\$388.00	426.80	10%
8	0	5	1	Pastal	Privada	6		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9	0	1	1	Forestal	Privada	1		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9	0	2	1	Forestal	Privada	2		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9	0	3	1	Forestal	Privada	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9	0	4	1	Forestal	Privada	4		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	1.075	\$40,000.00	\$42,000.00	5%
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2	1.075	\$27,300.00	\$28,665.00	5%
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
2	1	1	1	Riego por Bombeo	Ejidal	1	1.075	\$22,000.00	\$23,100.00	5%
2	1	2	1	Riego por Bombeo	Ejidal	2	1.075	\$18,000.00	\$18,900.00	5%
2	1	3	1	Riego por Bombeo	Ejidal	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
2	1	4	1	Riego por Bombeo	Ejidal	4		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
3	1	1	1	Frutales en Formación	Ejidal	1	1.075	\$87,247.00	\$95,971.70	10%
3	1	2	1	Frutales en Formación	Ejidal	2	1.075	\$63,200.00	\$69,520.00	10%
3	1	3	1	Frutales en Formación	Ejidal	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
5	1	1	1	Frutales en Producción	Ejidal	1	1.075	\$177,500.00	\$195,250.00	10%
5	1	2	1	Frutales en Producción	Ejidal	2	1.075	\$135,000.00	\$148,500.00	10%
5	1	3	1	Frutales en Producción	Ejidal	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	1.075	\$5,817.00	\$6,398.70	10%
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2	1.075	\$3,879.00	\$4,266.90	10%
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
7	1	4	1	Temporal	Ejidal	4		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	1.075	\$1,360.00	\$1,496.00	10%
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2	1.075	\$969.00	\$1,065.90	10%
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3	1.075	\$460.00	506.000	10%
8	1	4	1	Pastal	Ejidal	4	1.075	\$388.00	426.80	10%
9	1	1	1	Forestal	Ejidal	1		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9	1	2	1	Forestal	Ejidal	2		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9	1	3	1	Forestal	Ejidal	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CATASTRO



TABLA DE VALORES PARA SUELO SUBURBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Clasificación	Tipo propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS PARA SUELO SUBURBANO (\$/Ha.)						
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unit (\$/Ha.) 2016	Valor Unit (\$/Ha.) 2017
9	1	4	1	Forestal	Ejidal	4		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1	1.075	\$40,000.00	\$42,000.00	5%
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2	1.075	\$27,300.00	\$28,665.00	5%
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
2	2	1	1	Riego por Bombeo	Comunal	1	1.075	\$22,000.00	\$23,100.00	5%
2	2	2	1	Riego por Bombeo	Comunal	2	1.075	\$18,000.00	\$18,900.00	5%
2	2	3	1	Riego por Bombeo	Comunal	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
2	2	4	1	Riego por Bombeo	Comunal	4		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
3	2	1	1	Frutales en Formación	Comunal	1	1.075	\$87,000.00	\$95,700.00	10%
3	2	2	1	Frutales en Formación	Comunal	2	1.075	\$83,200.00	\$69,520.00	10%
3	2	3	1	Frutales en Formación	Comunal	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
5	2	1	1	Frutales en Producción	Comunal	1	1.075	\$177,500.00	\$195,250.00	10%
5	2	2	1	Frutales en Producción	Comunal	2	1.075	\$135,000.00	\$148,500.00	10%
5	2	3	1	Frutales en Producción	Comunal	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1	1.075	\$5,817.00	\$6,398.70	10%
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2	1.075	\$3,879.00	\$4,266.90	10%
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1	1.075	\$1,360.00	\$1,496.00	10%
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2	1.075	\$969.00	\$1,065.90	10%
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3	1.075	\$460.00	506.000	10%
8	2	4	1	Pastal	Comunal	4	1.075	\$388.00	426.60	10%
9	2	1	1	Forestal	Comunal	1		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

VALORES UNITARIOS DE TERRENO PARA SUELO SUBURBANO EN LOTES TIPO (\$/M ²).					
CLASIFICACIÓN	CLASE	FACTOR	VALOR UNIT (\$/M ²) 2016	VALOR UNIT (\$/M ²) 2017	% INCREM
ZONA SUBURBANA	1	0.75	\$48.00	\$57.60	20%
	2	0.60	\$30.00	\$36.00	20%
	3	0.50	\$10.50	\$12.60	20%

Artículo 3. Fracción XXIV XVII. Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo. [Fracción reformada mediante Decreto No. 377-02 III P.E. publicado en el P.O.E. No. 90 del 9 de noviembre del 2002]

ARTÍCULO 21. Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en urbanos, suburbanos y rústicos. Los valores unitarios de suelo en la zona urbana y suburbana se fijarán por metro cuadrado y en zona rústica por hectárea.

**MUNICIPIO DE JIMÉNEZ****TESORERÍA MUNICIPAL****DIRECCIÓN DE CATASTRO****TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

Constante				VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVOS PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)					
Clave de Valuación	Liso			Tipología		Clase	VALOR UNIT. 2015	VALOR UNIT. 2017	% INCREM
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$382.00	\$420.20	10%
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$275.00	\$302.50	10%
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$135.00	\$148.50	10%
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR	COCHERA	NO APLICA	\$146.00	NUEVO
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR	TEJABÁN/TERRAZA	NO APLICA	\$130.00	NUEVO
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$1,065.00	\$1,171.50	10%
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$802.00	\$882.20	10%
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$538.00	\$591.80	10%
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO	COCHERA	\$750.00	\$825.00	10%
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO	TEJABÁN/TERRAZA	\$120.00	\$132.00	10%
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$2,040.00	\$2,244.00	10%
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$1,620.00	\$1,782.00	10%
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$1,218.00	\$1,339.80	10%
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO	COCHERA	\$900.00	\$990.00	10%
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO	TEJABÁN/TERRAZA	\$230.00	\$253.00	10%
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$3,411.00	\$3,752.10	10%
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$3,059.00	\$3,364.90	10%
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$2,587.00	\$2,845.70	10%
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO	COCHERA	\$1,100.00	\$1,210.00	10%
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO	TEJABÁN/TERRAZA	\$330.00	\$363.00	10%
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$4,807.00	\$5,287.70	10%
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$4,396.00	\$4,835.60	10%
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$3,985.00	\$4,383.50	10%
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO	COCHERA	\$1,200.00	\$1,320.00	10%
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO	TEJABÁN/TERRAZA	\$510.00	\$561.00	10%
2	1	6	1	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"A"	NO APLICA	\$6,050.00	NUEVO
2	1	6	2	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"B"	NO APLICA	\$5,500.00	NUEVO
2	1	6	3	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"C"	NO APLICA	\$5,000.00	NUEVO
2	1	6	4	HABITACIONAL	SUPER LUJO	COCHERA/SÓTANO	NO APLICA	\$1,500.00	NUEVO
2	1	6	5	HABITACIONAL	SUPER LUJO	TEJABÁN/TERRAZA	NO APLICA	\$650.00	NUEVO
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$1,529.00	\$1,681.90	10%
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$1,223.00	\$1,345.30	10%
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$920.00	\$1,012.00	10%
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$2,801.00	\$3,081.10	10%
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$2,334.00	\$2,567.40	10%
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$1,888.00	\$2,054.80	10%
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$4,709.00	\$5,179.90	10%
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$4,238.00	\$4,661.80	10%
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$2,412.00	\$2,653.20	10%
2	2	4	3	COMERCIAL	LUJO	"A"	\$6,380.00	\$7,018.00	10%
2	2	7	1	CINE/TEATRO	ECONÓMICO	"A"	\$2,162.00	\$2,378.20	10%
2	2	9	1	HOTEL	MÁS DE 5 ESTRELLAS (PRIMERA)	"A"	\$4,611.00	\$5,072.10	10%
2	2	9	2	HOTEL	5 ESTRELLAS (SEGUNDA)	"B"	\$3,590.00	\$3,949.00	10%
2	2	9	3	HOTEL	4 ESTRELLAS (TERCERA)	"C"	\$3,432.00	\$3,775.20	10%
2	2	9	4	HOTEL	3 ESTRELLAS (CUARTA)	"D"	\$2,112.00	\$2,323.20	10%
2	2	9	5	HOTEL	1 A 2 ESTRELLAS (QUINTA)	"E"		\$2,200.00	NUEVO
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$1,174.00	\$1,291.40	10%
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$2,672.00	\$2,939.20	10%
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$1,890.00	\$2,079.00	10%
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$975.00	\$1,072.50	10%
2	3	3	1	BODEGA	ECONÓMICA	"A"	\$1,918.00	\$2,109.80	10%
2	3	3	2	BODEGA	ECONÓMICA	"B"	\$1,437.00	\$1,580.70	10%
2	3	3	3	BODEGA	ECONÓMICA	"C"	\$959.00	\$1,054.90	10%



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CATASTRO



TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVOS PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)					
				Clave de Valuación	Tipología		Clase	VALOR UNIT. 2016	VALOR UNIT. 2017
2	3	3	4	BODEGA	ESPECIAL	"A"	\$3,195.00	\$3,514.50	10%
2	3	4	1	TEJABAN	ECONÓMICO	"A"	\$1,344.00	\$1,478.40	10%
2	3	4	2	TEJABAN	ECONÓMICO	"B"	\$1,075.00	\$1,182.50	10%
2	3	5	1	SUPERMERCADO	ECONÓMICO	"A"	\$1,951.00	\$2,146.10	10%
2	3	5	2	SUPERMERCADO	ECONÓMICO	"B"	\$1,462.00	\$1,608.20	10%
2	3	5	3	SUPERMERCADO	ECONÓMICO	"C"	\$975.00	\$1,072.50	10%
2	4	1	1	CLÍNICA	ECONÓMICO	"A"	\$3,197.00	\$3,516.70	10%
2	4	1	2	CLÍNICA	ECONÓMICO	"B"	\$1,283.00	\$1,411.30	10%
2	4	1	3	CLÍNICA	ECONÓMICO	"C"	\$959.00	\$1,054.90	10%

LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: V. Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES.- Es la agrupación e identificación de las construcciones de acuerdo a la tipología y el uso de las mismas.

USO.- Corresponde al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en: Habitacional, comercial e Industrial.

HABITACIONAL.- Se refiere a las construcciones en donde habitualmente residen, individual o colectivamente, las personas y comprende todo tipo de vivienda.

COMERCIAL.- Se refiere a las edificaciones destinadas a la compraventa o intercambio de artículos de consumo y servicios.

INDUSTRIAL.- Se refiere a cualquier construcción destinada a la fabricación o transformación de productos de utilidad concreta.

TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN.- Corresponde a la clasificación de la construcción dependiendo de las características que la constituyen, las cuales son:

HABITACIONAL POPULAR, HABITACIONAL ECONÓMICO, HABITACIONAL MEDIO, HABITACIONAL BUENO, HABITACIONAL DE LUJO, HABITACIONES DE SUPERLUJO, COMERCIAL ECONÓMICO, COMERCIAL MEDIO, COMERCIAL BUENO, INDUSTRIAL LIGERO E INDUSTRIAL MEDIANO. VI. Construcción permanente: La que está adherida a un predio de manera fija, en condiciones tales que no pueda separarse del suelo sin deterioro de la propia construcción o del predio, o aquella que considerándose provisional tenga un uso de carácter permanente;

VII. Construcción provisional: La que por su estructura puede ser desmontable sin deterioro del predio ni de sí misma, adquiriendo el carácter de permanente al año de su instalación;

VIII. Construcción ruinoso: La que por su deterioro físico no pueda tener un uso normal o constituya un riesgo de seguridad para la población;

IX. Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble;



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CATASTRO



TABLA DE VALORES PARA INSTALACIONES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

INSTALACIONES ESPECIALES	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES.			% INCREM
	UNIDAD	VALOR UNIT. 2016	VALOR UNIT. 2017	
1 ADOQUÍN	M ²		\$333.00	NUEVO
2 ALBERCA, M ²	M ²	\$1.530.00	\$1.606.50	5%
3 ALJIBE, M ²	M ²	\$2.000.00	\$2.100.00	5%
4 ARBOTANTE PARA ALUMBRADO	PZA		\$2.704.00	NUEVO
5 BANQUETAS	M ²		\$210.00	NUEVO
6 BARANDAL/REJA, M ²	M ²	\$580.00	\$609.00	5%
7 BARDA DE PIEDRA (ANCHO 20 CM. HASTA 1 M.) ALTURA HASTA 3 M.	M ²		\$790.00	NUEVO
8 BARDA RODAPIÉ 0.2 M. HASTA 1.5 M. DE ALTURA	M ²		\$562.00	NUEVO
9 BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 M. HASTA 3 M. DE ALTURA	M ²		\$452.00	NUEVO
10 BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3 M. DE ALTURA, M ²	M ²	\$400.00	\$420.00	5%
11 BOMBAS HIDRONEUMÁTICAS	PZA		\$83.200.00	NUEVO
12 BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA		\$112.488.00	NUEVO
13 CABALLERIZAS	M ²		\$1.513.00	NUEVO
14 CALDERAS	PZA		\$224.973.00	NUEVO
15 CALEFACCIÓN	PZA		\$239.200.00	NUEVO
16 CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M ²		\$562.00	NUEVO
17 CASETAS	M ²		\$3.397.00	NUEVO
18 CELDAS SOLARES (POR PÁNEL)	PZA		\$26.000.00	NUEVO
19 CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	M.		\$109.00	NUEVO
20 CERCO POSTE MADERA	M.		\$88.00	NUEVO
21 CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA		\$247.468.00	NUEVO
22 CHIMENEA	PZA		\$13.499.00	NUEVO
23 CIRCUITO CERRADO (POR CAMARA)	PZA	\$5.000.00	\$5.250.00	5%
24 CISTERNA	M ²		\$2.652.00	NUEVO
25 COCINA INTEGRAL	M.	\$1.500.00	\$1.575.00	5%
26 CORRALES PARA GANADO	M ²		\$109.00	NUEVO
27 CORTINA ELÉCTRICA (PARA COCHERA, POR EJEMPLO)	M ²		\$1.750.00	NUEVO
28 CORTINA METÁLICA, M ²	M ²	\$1.000.00	\$1.050.00	5%
29 CREMATORIO BUENO	PZA		\$202.478.00	NUEVO
30 CREMATORIO ECONÓMICO	PZA		\$89.991.00	NUEVO
31 CREMATORIO MEDIO	PZA		\$168.730.00	NUEVO
32 CUADRO ALMACENADOR DE BASURA	M ²		\$5.451.00	NUEVO
33 CUARTO DE SECADO	M ²		\$5.451.00	NUEVO
34 DUCTOS DE AIRE	M.		\$312.00	NUEVO
35 ELEVADOR (PIEZA)	PZA	\$1.000.000.00	\$1.050.000.00	5%
36 ENCEMENTADOS (PATIOS, BANQUETAS, PASILLOS, ETC.)	M ²	\$150.00	\$157.50	5%
37 ESCALERA ELÉCTRICA	M.		\$22.495.00	NUEVO
38 ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO ASFÁLTICO)	M ²	\$170.00	\$178.50	5%
39 ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO CONCRETO)	M ²	\$200.00	\$210.00	5%
40 FUENTE DE AGUA TIPO CORTINA	PZA		\$16.874.00	NUEVO
41 FUENTES DE AGUA PARA JARDÍN	PZA		\$16.874.00	NUEVO
42 GALLINERO	M ²		\$109.00	NUEVO
43 GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA		\$312.000.00	NUEVO
44 GRUAS O NAVES VIAJERAS	PZA		\$416.000.00	NUEVO
45 GUARNICIONES DE CONCRETO (CORDONES DE CONCRETO)	M.		\$151.00	NUEVO
46 HIDRONEUMÁTICO	PZA	\$5.000.00	\$5.250.00	5%
47 INVERNADEROS	M ²		\$1.170.00	NUEVO
48 JACUZZY (PIEZA)	PZA	\$10.000.00	\$10.500.00	5%
49 MALLA CICLÓNICA	M.		\$452.00	NUEVO
50 MALLASOMBRA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M ²		\$1.580.00	NUEVO
51 MEZZANINES	M ²		\$2.756.00	NUEVO
52 MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO	M ²		\$281.00	NUEVO
53 MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA	M ²		\$229.00	NUEVO
54 NICHOS DE 1 HASTA 8 URNAS	PZA		\$5.626.00	NUEVO
55 NICHOS PARA ATAUD	PZA		\$5.626.00	NUEVO



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CATASTRO



TABLA DE VALORES PARA INSTALACIONES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

INSTALACIONES ESPECIALES	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES.			% INCREM
	UNIDAD	VALOR UNIT. 2016	VALOR UNIT. 2017	
56 PASTO ARTIFICIAL	M ²		\$172.00	NUEVO
57 PILAS PARA AGUA, M ² .	M ²	\$700.00	\$735.00	5%
58 PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 21 CM. HASTA 40 CM. DE ESPESOR	M ²		\$723.00	NUEVO
59 PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 41 CM. HASTA 60 CM. DE ESPESOR	M ²		\$1,082.00	NUEVO
60 PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 61 CM. HASTA 80 CM. DE ESPESOR	M ²		\$1,440.00	NUEVO
61 PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 81 CM. HASTA 100 CM. DE ESPESOR	M ²		\$1,794.00	NUEVO
62 PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 20 CM. DE ESPESOR	M ²		\$359.00	NUEVO
63 PLANTA DE ENERGÍA	PZA.		\$179,977.00	NUEVO
64 PÓRTICO COMERCIAL	M ²		\$4,498.00	NUEVO
65 PORTÓN ELÉCTRICO, M ² .	M ²	\$2,000.00	\$2,100.00	5%
66 POZOS	PZA		\$128,690.00	NUEVO
67 PRESONES	M ²		\$702.00	NUEVO
68 RAMPAS DE CONCRETO, M ²	M ²	\$300.00	\$315.00	5%
69 SERVICIO DE GAS CARBURACIÓN	UNIDAD	\$50,000.00	\$52,500.00	5%
70 SILO DE MATERIALES PÉTREOS	M ³		\$5,268.00	NUEVO
71 SILO METÁLICO	M ³		\$2,631.00	NUEVO
72 SISTEMA CONTRA INCENDIO (UNIDAD)	UNIDAD	\$50,000.00	\$52,500.00	5%
73 SISTEMA DE RIEGO POR AGUA RODADA	M.		\$291.00	NUEVO
74 SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO	M.		\$310.00	NUEVO
75 SUBESTACIÓN (POR CUCHILLA)	PZA	\$1,500.00	\$1,575.00	5%
76 TANQUE ALMACENAMIENTO, M ³ .	M ³	\$4,000.00	\$4,200.00	5%
77 TANQUE ESTACIONARIO, M ³ .	M ³	\$10,000.00	\$10,500.00	5%
78 TANQUES ELEVADOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA	M ³		\$1,732.00	NUEVO
79 TRANSFORMADOR COMERCIAL CHICO	PZA		\$16,874.00	NUEVO
80 TRATADORAS DE AGUA	PZA		\$520,000.00	NUEVO
81 ZONAS DE CARGA PARA ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERÍAS Y GASERAS)	M ² .		\$1,850.00	NUEVO



CLASIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.

ESTRUCTURA	TIPO DE ESTRUCTURA					POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	VALOR FIJICO	
	PIEDRA CANTEL	PAISAJE ESPECTACULAR	PANTALLA ELECTRONICA	UNIPILAR	TIPO MURIBETE	EN PAVIMENTA	EN AZUFER	EN LARBA	ENTERRADO	SALIENTE O VOLADO	AUTO-SOPORTADO			
1			X					X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 30 M ² . en adelante Altura del pedestal: entre 7 M. y 18 M. Diámetro exterior del pedestal de 20" en adelante Profundidad de desplante: 1 M. en adelante	\$190,000.00 a \$250,000.00
2		X					X					X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 15 M ² . en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 10 M. Perfi de los apoyos: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	\$5,000.00 a \$35,000.00
3		X					X					X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 5 M ² . en adelante Altura de las columna: entre 1 M. y 10 M. Perfi de los apoyos: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	\$3,000.00 a \$40,000.00
4				X			X					X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 3 M ² . en adelante Altura del pedestal: de 3 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	\$5,000.00 a \$125,000.00
5				X			X					X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² . en adelante Altura del pedestal: de 20 Cm. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	\$5,000.00 a \$100,000.00
6		X					X			X			Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 10 M ² . en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc. Perfi de los apoyos: Sección "L", "T", o "U", Etc. Forma de unión de las estructuras: remachado, soldado, atornillado, Etc.	\$15,000.00 a \$150,000.00
7					X		X					X	Materiales constructivos: Acero, Pétreo o Mado. Superficie de la pantalla: de 3 M ² . en adelante Altura: hasta 15 M. Superficie de la pantalla: hasta 90 M ² Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	\$10,000.00 a \$180,000.00
8	OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Materiales constructivos: Acero, Pétreo o Mado. Superficie de la pantalla: de 1 M ² . en adelante Altura: hasta 40 M. Superficie de la pantalla: hasta 90 M ² Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	Sujeto a valuación por precios unitarios y/o a un avalúo municipal

CLASIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.

ESTRUCTURA	TORRE AUTOSOPORTADA	TORRES ARRIOSTRADAS O ATIRANTADAS	MONOPOSTE O MONOPOLO	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	VALOR FÍSICO
<p>1</p>	<p>ESTRUCTURAS AUTOSOPORTADAS A BASE DE CIMENTACIÓN Y EL PROPIO DISEÑO DEL ELEMENTO. ESTRUCTURAS QUE SUELEN ESTAR COMPUESTAS POR PERFILES O ANGULOS DE ACERO UNIDOS POR TORNILLOS, PERNOS, REMACHES O SOLDADURA. LA ALTURA ES VARIABLE Y ESTA EN FUNCIÓN DEL SUMINISTRO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO REQUERIDO. SE INSTALAN EN TERRENIOS URBANOS, SUBURBANOS Y/O RUSTICOS.</p>			<p>Altura (M.): hasta 20 M.</p> <p>Perfiles de acero utilizados y medidas</p> <p>Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos)</p> <p>Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro)</p> <p>Peso (Kg.)</p>	<p>\$100,000.00 a \$2,000,000.00</p>
<p>2</p>		<p>ESTRUCTURAS LIGERAS ARRIOSTRADAS O ATIRANTADAS A BASE DE CABLES O VARILLAS USUALMENTE SE INSTALAN EN CONSTRUCCIONES YA EXISTENTES. LO CUAL INDICA QUE NO TRANSMITE UNA CARGA MUY GRANDE. O BIEN SE INSTALAN SOBRE EL SUELO. LA BASE DE LA ESTRUCTURA TRANSMITE ESFUERZOS DE COMPRESIÓN Y LOS ARRIOSTRES O TIRANTES TRANSMITEN ESFUERZOS DE TENSIÓN.</p>		<p>Altura (M.): hasta 20 M.</p> <p>Perfiles de acero utilizados y medidas</p> <p>Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos)</p> <p>Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro)</p> <p>Peso (Kg.)</p>	<p>\$15,000.00 a \$125,000.00</p>
<p>3</p>			<p>ESTRUCTURAS EMBELLIDAS Y ESTÉTICAS QUE ARMONIZAN CON EL ENTORNO URBANO. SE UBICAN SOBRE EL SUELO OCUPAN POCO ESPACIO USUALMENTE SE PINTAN O RECUBREN POR RAZONES ESTÉTICAS. SE AUTOSOPORTAN EN BASE A UNA BUENA CIMENTACIÓN.</p>	<p>Altura (M.): hasta 20 M.</p> <p>Perfiles de acero utilizados y medidas</p> <p>Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos)</p> <p>Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro)</p> <p>Peso (Kg.)</p>	<p>\$125,000.00 a \$850,000.00</p>
<p>4</p> <p>OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS</p>				<p>Altura (M.)</p> <p>Perfiles de acero utilizados y medidas</p> <p>Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos)</p> <p>Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro)</p> <p>Peso (Kg.)</p>	<p>Sujeto a valuación por precios unitarios por la autoridad municipal</p>



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CATASTRO



TABLA DE VALORES PARA SUELO RÚSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA
PARA SUELO RÚSTICO (\$/Ha.)

Clasificación	Tipo propiedad	Calidad	Constante							
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unit (\$/Ha.) 2016	Valor Unit (\$/Ha.) 2017	% INCREM
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	1.075	\$40,000.00	\$42,000.00	5%
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	1.075	\$27,300.00	\$28,665.00	5%
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1	1.075	\$22,000.00	\$23,100.00	5%
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada	2	1.075	\$18,000.00	\$18,900.00	5%
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
3	0	1	1	Frutales en Formación	Privada	1	1.075	\$87,247.00	\$95,971.70	10%
3	0	2	1	Frutales en Formación	Privada	2	1.075	\$63,200.00	\$69,520.00	10%
3	0	3	1	Frutales en Formación	Privada	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
5	0	1	1	Frutales en Producción	Privada	1	1.075	\$177,500.00	\$195,250.00	10%
5	0	2	1	Frutales en Producción	Privada	2	1.075	\$135,000.00	\$148,500.00	10%
5	0	3	1	Frutales en Producción	Privada	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	1.075	\$5,817.00	\$6,398.70	10%
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	1.075	\$3,879.00	\$4,266.90	10%
7	0	3	1	Temporal	Privada	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
7	0	4	1	Temporal	Privada	4		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	1.075	\$1,360.00	\$1,496.00	10%
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	1.075	\$969.00	\$1,065.90	10%
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	1.075	\$460.00	\$506.00	10%
8	0	4	1	Pastal	Privada	5	1.075	\$388.00	\$426.80	10%
8	0	5	1	Pastal	Privada	6		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9	0	1	1	Forestal	Privada	1		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9	0	2	1	Forestal	Privada	2		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9	0	3	1	Forestal	Privada	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9	0	4	1	Forestal	Privada	4		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	1.075	\$40,000.00	\$42,000.00	5%
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2	1.075	\$27,300.00	\$28,665.00	5%
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
2	1	1	1	Riego por Bombeo	Ejidal	1	1.075	\$22,000.00	\$23,100.00	5%
2	1	2	1	Riego por Bombeo	Ejidal	2	1.075	\$18,000.00	\$18,900.00	5%
2	1	3	1	Riego por Bombeo	Ejidal	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
2	1	4	1	Riego por Bombeo	Ejidal	4		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
3	1	1	1	Frutales en Formación	Ejidal	1	1.075	\$87,247.00	\$95,971.70	10%
3	1	2	1	Frutales en Formación	Ejidal	2	1.075	\$63,200.00	\$69,520.00	10%
3	1	3	1	Frutales en Formación	Ejidal	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
5	1	1	1	Frutales en Producción	Ejidal	1	1.075	\$177,500.00	\$195,250.00	10%
5	1	2	1	Frutales en Producción	Ejidal	2	1.075	\$135,000.00	\$148,500.00	10%
5	1	3	1	Frutales en Producción	Ejidal	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	1.075	\$5,817.00	\$6,398.70	10%
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2	1.075	\$3,879.00	\$4,266.90	10%
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
7	1	4	1	Temporal	Ejidal	4		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	1.075	\$1,360.00	\$1,496.00	10%



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CATASTRO



TABLA DE VALORES PARA SUELO RÚSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

**VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA
 PARA SUELO RÚSTICO (\$/Ha.)**

Clasificación	Tipo propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/Ha.)						
Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unit (\$/Ha.) 2016	Valor Unit (\$/Ha.) 2017	% INCREM			
8 1 2 1	Pastal	Ejidal	2	1.075	\$969.00	\$1,065.90	10%			
8 1 3 1	Pastal	Ejidal	3	1.075	\$460.00	506.000	10%			
8 1 4 1	Pastal	Ejidal	4	1.075	\$388.00	426.80	10%			
9 1 1 1	Forestal	Ejidal	1		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			
9 1 2 1	Forestal	Ejidal	2		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			
9 1 3 1	Forestal	Ejidal	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			
9 1 4 1	Forestal	Ejidal	4		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			
1 2 1 1	Riego por Gravedad	Comunal	1	1.075	\$40,000.00	\$42,000.00	5%			
1 2 2 1	Riego por Gravedad	Comunal	2	1.075	\$27,300.00	\$28,665.00	5%			
1 2 3 1	Riego por Gravedad	Comunal	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			
1 2 4 1	Riego por Gravedad	Comunal	4		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			
2 2 1 1	Riego por Bombeo	Comunal	1	1.075	\$22,000.00	\$23,100.00	5%			
2 2 2 1	Riego por Bombeo	Comunal	2	1.075	\$18,000.00	\$18,900.00	5%			
2 2 3 1	Riego por Bombeo	Comunal	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			
2 2 4 1	Riego por Bombeo	Comunal	4		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			
3 2 1 1	Frutales en Formación	Comunal	1	1.075	\$87,000.00	\$95,700.00	10%			
3 2 2 1	Frutales en Formación	Comunal	2	1.075	\$63,200.00	\$69,520.00	10%			
3 2 3 1	Frutales en Formación	Comunal	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			
5 2 1 1	Frutales en Producción	Comunal	1	1.075	\$177,500.00	\$195,250.00	10%			
5 2 2 1	Frutales en Producción	Comunal	2	1.075	\$135,000.00	\$148,500.00	10%			
5 2 3 1	Frutales en Producción	Comunal	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			
7 2 1 1	Temporal	Comunal	1	1.075	\$5,817.00	\$6,398.70	10%			
7 2 2 1	Temporal	Comunal	2	1.075	\$3,879.00	\$4,266.90	10%			
7 2 3 1	Temporal	Comunal	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			
7 2 4 1	Temporal	Comunal	4		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			
8 2 1 1	Pastal	Comunal	1	1.075	\$1,380.00	\$1,496.00	10%			
8 2 2 1	Pastal	Comunal	2	1.075	\$969.00	\$1,065.90	10%			
8 2 3 1	Pastal	Comunal	3	1.075	\$460.00	506.000	10%			
8 2 4 1	Pastal	Comunal	4	1.075	\$388.00	426.80	10%			
9 2 1 1	Forestal	Comunal	1		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			
9 2 2 1	Forestal	Comunal	2		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			
9 2 3 1	Forestal	Comunal	3		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			
9 2 4 1	Forestal	Comunal	4		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			

NOTA: FACTOR DE MERCADO SE APLICA A CONSIDERACION DEL MUNICIPIO SI ES IGUAL MAYOR O MENOR A LA UNIDAD DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACION DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACION RUSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DIGITOS: (0) Propiedad privada, (1) Propiedad Ejidal (2) Propiedad comunal.

Ejemplos: Riego por gravedad propiedad privada de primera calidad 1011
 Riego por bombeo propiedad comunal de Segunda Calidad 2221
 Pastal Propiedad Ejidal de Cuarta Calidad 8141

Artículo 3. Fracción XV. Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables;



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CATASTRO



TABLA DE VALORES PARA SUELO RÚSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Clasificación	Tipo propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/Ha.)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor

ARTÍCULO 21. Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en urbanos, suburbanos y rústicos. Los valores unitarios de suelo en la zona urbana y suburbana se fijarán por metro cuadrado y en zona rústica por hectárea.

**MUNICIPIO DE JIMÉNEZ****TESORERÍA MUNICIPAL****DIRECCIÓN DE CATASTRO**

TABLA DE VALORES DE SUELO PARA ACTIVIDADES MINERAS DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

ZONA	CLASIFICACIÓN	UNIDAD	VALOR UNIT (\$/Ha.) 2016	VALOR UNIT (\$/Ha.) 2017
1	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones terraplenes, jales, presas y tepetates, en terrenos fuera de las poblaciones en zonas serranas montañosas.	Ha.	NO APLICA	\$55,892.60
2	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones terraplenes, jales, presas y tepetates, colindantes a las poblaciones en zonas urbanas.	Ha.	NO APLICA	\$65,756.00
3	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones terraplenes, jales, presas y tepetates, inmersas en las áreas urbanas de poblaciones.	Ha.	NO APLICA	\$77,360.00
4	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones fuera del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.	M ² .	NO APLICA	\$83,838.90
5	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones colindante del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.	M ² .	NO APLICA	\$67,071.12
6	Suelo rústico dentro del perímetro del denuncia minero.	Ha.	NO APLICA	\$53,656.90

LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- XV. Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables; XVI. Predio urbano:
- a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y
 - b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios.



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CATASTRO



TABLA DE DEMÉRITOS PARA LOTES NO TIPO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.01	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	Y MÁS	0.60

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE. EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.01	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	Y MÁS	0.60

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRÍCOLA.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.01	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	5,000.00	0.85
5,000.01	10,000.00	0.75
10,000.01	Y MÁS	0.65



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ

TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE CATASTRO

TABLA DE DEMÉRITOS PARA LOTES NO TIPO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

TABLA DE ROSS-HEIDECKE PARA DEMERITAR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN Y EDAD.



Vida útil: 50

ESTADO DE CONSERVACIÓN

EDAD DEL INMUEBLE	Nuevo	Bueno	Regular	Regular medio	Reparaciones Sencillas	Reparaciones Medias	Reparaciones Importantes	Reparaciones Completas	En Desecho
	1.0000	0.9968	0.9748	0.9191	0.8199	0.6680	0.4740	0.2480	0.1000
0	1.0000	0.9900	0.9750	0.9200	0.8200	0.6600	0.4700	0.2500	0.1350
1	0.9971	0.9871	0.9722	0.9173	0.8176	0.6581	0.4686	0.2493	0.1346
2	0.9924	0.9824	0.9675	0.9130	0.8137	0.6574	0.4664	0.2481	0.1340
3	0.9865	0.9766	0.9619	0.9076	0.8089	0.6519	0.4637	0.2466	0.1332
4	0.9798	0.9700	0.9553	0.9014	0.8035	0.6462	0.4605	0.2450	0.1323
5	0.9724	0.9627	0.9481	0.8946	0.7974	0.6403	0.457	0.2431	0.1313
6	0.9644	0.9548	0.9403	0.8873	0.7908	0.6343	0.4533	0.2411	0.1302
7	0.9558	0.9463	0.9319	0.8794	0.7838	0.6282	0.4492	0.239	0.129
8	0.9468	0.9373	0.9231	0.871	0.7763	0.6218	0.445	0.2367	0.1278
9	0.9372	0.9278	0.9138	0.8622	0.7685	0.6154	0.4405	0.2343	0.1265
10	0.9272	0.918	0.9041	0.8531	0.7603	0.6087	0.4358	0.2318	0.1252
11	0.9168	0.9077	0.8939	0.8435	0.7518	0.6019	0.4309	0.2292	0.1238
12	0.9061	0.897	0.8834	0.8336	0.743	0.595	0.4259	0.2265	0.1223
13	0.8949	0.886	0.8726	0.8233	0.7338	0.5878	0.4206	0.2237	0.1208
14	0.8835	0.8746	0.8614	0.8128	0.7244	0.5806	0.4152	0.2209	0.1193
15	0.8716	0.8629	0.8498	0.8019	0.7147	0.5731	0.4097	0.2179	0.1177
16	0.8595	0.8509	0.838	0.7907	0.7048	0.5655	0.404	0.2149	0.116
17	0.847	0.8386	0.8259	0.7793	0.6946	0.5578	0.3981	0.2118	0.1144
18	0.8343	0.826	0.8134	0.7676	0.6841	0.5499	0.3921	0.2086	0.1126
19	0.8213	0.8131	0.8007	0.7556	0.6734	0.5418	0.386	0.2053	0.1109
20	0.808	0.7999	0.7878	0.7433	0.6625	0.5336	0.3797	0.202	0.1091
21	0.7944	0.7865	0.7745	0.7308	0.6514	0.5252	0.3734	0.1986	0.1072
22	0.7806	0.7728	0.761	0.7181	0.6401	0.5167	0.3669	0.1951	0.1054
23	0.7665	0.7588	0.7473	0.7052	0.6285	0.508	0.3602	0.1916	0.1035
24	0.7521	0.7446	0.7333	0.692	0.6167	0.4991	0.3535	0.188	0.1015
25	0.7376	0.7302	0.7191	0.6786	0.6048	0.4901	0.3467	0.1844	0.0996
26	0.7227	0.7155	0.7047	0.6649	0.5926	0.481	0.3397	0.1807	0.0976
27	0.7077	0.7006	0.69	0.6511	0.5803	0.4716	0.3326	0.1769	0.0955
28	0.6924	0.6855	0.6751	0.637	0.5678	0.4621	0.3254	0.1731	0.0935
29	0.6769	0.6702	0.66	0.6228	0.5551	0.4525	0.3182	0.1692	0.0914
30	0.6612	0.6546	0.6447	0.6083	0.5422	0.4427	0.3108	0.1653	0.0893
31	0.6453	0.6389	0.6292	0.5937	0.5292	0.4327	0.3033	0.1613	0.0871
32	0.6292	0.6229	0.6135	0.5789	0.5159	0.4226	0.2957	0.1573	0.0849
33	0.6129	0.6068	0.5976	0.5639	0.5026	0.4123	0.2881	0.1532	0.0827
34	0.5964	0.5904	0.5815	0.5487	0.489	0.4019	0.2803	0.1491	0.0805
35	0.5796	0.5738	0.5652	0.5333	0.4753	0.3913	0.2724	0.1449	0.0783
36	0.5627	0.5571	0.5487	0.5177	0.4614	0.3806	0.2645	0.1407	0.076
37	0.5456	0.5402	0.532	0.502	0.4474	0.3697	0.2564	0.1364	0.0737
38	0.5284	0.5231	0.5151	0.4861	0.4332	0.3586	0.2483	0.1321	0.0713
39	0.5109	0.5058	0.4981	0.47	0.4189	0.3474	0.2401	0.1277	0.069
40	0.4932	0.4883	0.4809	0.4538	0.4045	0.336	0.2318	0.1233	0.0666
41	0.4754	0.4707	0.4635	0.4374	0.3898	0.3244	0.2234	0.1189	0.0642
42	0.4574	0.4528	0.446	0.4208	0.3751	0.3127	0.215	0.1144	0.0618
43	0.4392	0.4348	0.4283	0.4041	0.3602	0.3009	0.2064	0.1098	0.0593
44	0.4209	0.4167	0.4104	0.3872	0.3451	0.2889	0.1978	0.1052	0.0568
45	0.4024	0.3984	0.3923	0.3702	0.33	0.2767	0.1891	0.1006	0.0543
46	0.3837	0.3799	0.3741	0.353	0.3146	0.2644	0.1803	0.0959	0.0518
47	0.3649	0.3612	0.3558	0.3357	0.2992	0.2519	0.1715	0.0912	0.0493
48	0.3459	0.3424	0.3372	0.3182	0.2836	0.2392	0.1626	0.0865	0.0467
49	0.3267	0.3235	0.3186	0.3006	0.2679	0.2264	0.1536	0.0817	0.0441
50	0.3074	0.3043	0.2997	0.2828	0.2521	0.2134	0.1445	0.0769	0.0415